



RESOLUCION No. 0517-AD-83

Lima, 23 de JUNIO de 19 83

Visto el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones del IPD, presentado por la Oficina de Planificación; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Jefatural N°057-AD-75 de fecha 25 de Febrero de 1975 se aprobó con carácter provisional el Reglamento de Organización y Funciones, el mismo que requiere ser adecuado conforme a las pautas establecidas por el Instituto Nacional de Administración Pública;

Que, la Oficina de Planificación ha formulado el nuevo Reglamento de acuerdo a los lineamientos y disposiciones contenidas en la Directiva N°005-82-INAP/DNR de 02.11.82; y

Estando a lo opinado por la Dirección Ejecutiva y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DEL IPD que consta de 08 Títulos y 63 Artículos el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER su vigencia y cumplimiento a partir de la fecha, así como su publicación y difusión a través de la Oficina de Planificación.

Regístrese y comuníquese.



Handwritten signature of Victor Navarro Bianchi, Jefe del Instituto Peruano del Deporte.

OP/HRZ
UR/RMM/eca.





INSTITUTO PERUANO

DEL DEPORTE

ASUNTO: Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones del IPD.

INFORME N° 338 - OAJ - 83

AL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- La Oficina de Planificación ha formulado el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del IPD, el mismo que debe ser aprobado por el Titular del Pliego mediante la expedición de una Resolución Jefatural.
- 2.- Esta Oficina de Asesoría Jurídica opina que dicho Reglamento está acorde a lo estipulado por la Directiva N° 005-82-INAP/DNR, y de conformidad con la Estructura Orgánica que estipula el D.L. N° 20555 y la finalidad que persigue el Dec. Leg. 135, por lo que es procedente aprobar el proyecto de Resolución que se adjunta.

Lima, 10 de junio de 1983

Atentamente,

OAJ/83
MZP/emy





INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE



INFORME N° 095-OP-83

AL : DIRECTOR EJECUTIVO
DEL : JEFE OFICINA DE PLANIFICACION
ASUNTO : Eleva Reglamento de Organización y Funciones del
IPD para su aprobación
REF.- : Directiva N° 0005-82-INAP.DNR
FECHA : 10 de Junio de 1983

Me dirijo a Ud. con la finalidad de hacer de su conocimiento el "Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte", que se adjunta al presente, elaborado en concordancia con lo dispuesto por la Directiva de la referencia, la misma que no conlleva modificaciones sustanciales de organización, cumpliendo además con lo normado por el D.L. 135.

Asimismo, la mencionada Directiva determina plazos obligatorios para su formulación y aprobación como también su remisión al INAP, que hasta la fecha estamos incumpliendo.

En consecuencia, elevo a su Despacho el documento en mención para su URGENTE aprobación.

Atentamente,

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

HUGO RIOS ZERPA
Jefe de la Oficina de Planificación

OP/HRZ
UR/RMM

R. 517-AA-83



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DEL IPD

OFICINA DE PLANIFICACION



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

INDICE

	Pag.
INTRODUCCION	1
GENERALIDADES	2
<u>TITULO PRIMERO:</u> NATURALEZA, FINALIDAD, OBJETIVOS	3
Y FUNCIONES GENERALES	3
CAP. I NATURALEZA Y FINALIDAD	3
CAP. II OBJETIVOS	3
CAP. III FUNCIONES GENERALES Y ESTRUCTURA	3
<u>TITULO SEGUNDO:</u> DE LAS FUNCIONES, FACULTADES Y ATRIBUCIONES	
CAP. I ALTA DIRECCION	6
CAP. II CONSEJO CONSULTIVO	7
CAP. III ORGANOS DE LINEA:	
Dirección Nacional de Recreación	10
Dirección Nacional de Deportes	8
CAP. IV ORGANOS DE CONTROL:	
Inspectoría Interna	11
CAP. V ORGANOS DE ASESORAMIENTO:	
Oficina de Planificación	12
Oficina de Asesoría Jurídica	14
CAP. VI ORGANOS DE APOYO:	
Oficina Central de Administración	15
Oficina Central de Comunicación e Informa- ción	16
Oficina Central de Infraestructura y Equi- pamiento	17
Servicio de Medicina	18
CESIREDA	18
CAP. VII ORGANOS DESCONCENTRADOS:	
Oficinas Regionales	19
Oficinas Departamentales	20
<u>TITULO TERCERO:</u> DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES ...	20
<u>TITULO CUARTO:</u> DEL REGIMEN LABORAL	20
<u>TITULO QUINTO:</u> DEL REGIMEN ECONOMICO	21
<u>TITULO SEXTO:</u> DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	21
<u>TITULO SEPTIMO:</u> DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS	21
<u>TITULO OCTAVO:</u> DISPOSICIONES FINALES	
ORGANIGRAMA	
GLOSARIO DE TERMINOS	



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

ESTRUCTURA DEL IPD HASTA EL TERCER NIVEL ORGANIZACIONAL:

1.- ALTA DIRECCION

- 1.1 Jefatura del IPD
- 1.2 Dirección Ejecutiva
 - 1.2.1 Trámite Documentario

2.- ORGANO CONSULTIVO

- 2.1 Consejo Consultivo

3.- ORGANOS DE LINEA

- 3.1 Dirección Nacional de Recreación
 - 3.1.1 División de Desarrollo y Organización
 - 3.1.2 División de Normas
- 3.2 Dirección Nacional de Deportes
 - 3.2.1 División de Administración Deportiva
 - 3.2.2 División de Programación y Normas

4.- ORGANO DE CONTROL

- 4.1 Inspectoría Interna
 - 4.1.1 Unidad de Auditoría Financiera
 - 4.1.2 Unidad de Auditoría Administrativa

5.- ORGANOS DE ASESORAMIENTO

- 5.1 Oficina de Planificación
 - 5.1.1. Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional
 - 5.1.2 Unidad de Racionalización
 - 5.1.3 Unidad de Programación Presupuestal
- 5.2 Oficina de Asesoría Jurídica

6.- ORGANOS DE APOYO

- 6.1 Oficina Central de Administración
 - 6.1.1 Unidad de Personal
 - 6.1.2 Unidad de Contabilidad
 - 6.1.3 Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares
- 6.2 Oficina Central de Comunicación e Información
- 6.3 Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento
 - 6.3.1 Unidad de Proyectos y Obras
 - 6.3.2 Unidad de Mantenimiento y Equipamiento
- 6.4 Servicio de Medicina
- 6.5 Centro Superior de Formación, Capacitación e Investigación en RED -CESIRED-
 - 6.5.1 Programa de Formación
 - 6.5.2 Programa de Capacitación
 - 6.5.3 Unidad de Bienestar y Psicopedagogía
 - 6.5.4 Centro Educativo Deportivo Experimental
 - 6.5.5 Centro de Documentación

7.- ORGANOS DESCONCENTRADOS

- 7.1 Oficinas Regionales
 - 7.1.1 Oficinas Departamentales



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

INTRODUCCION

El Instituto Peruano del Deporte -IPD-, es un Organismo Público Descentralizado del Sector Educación, encargado de proponer al Ministro y ejecutar las políticas y acciones para el desarrollo de la recreación deportiva y del deporte en todo el territorio nacional.

El IPD ha sido constituido por Decreto Legislativo N°135, en base al ex-Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes -INRED-, creado por D.L. 20555.

El Decreto Legislativo N°135 establece la denominación de Instituto Peruano del Deporte, circunscribiendo sus funciones al deporte y a la recreación deportiva.

Sin embargo el D.L. 20555 permanece vigente en cuanto a la estructura del sistema deportivo y disposiciones de carácter técnico específico, así como en cuanto a lo referente a la estructura del Instituto especificada en su sección segunda.

La actual situación organizativa derivada de la vigencia de los dispositivos legales arriba citados, obliga a adecuar la estructura y funciones en forma parcial por cuanto el D.L. 20555 no ha sido derogado y el D.Legislativo N°135 recorta funciones y atribuciones - que deben reflejarse en la organización completa en tanto no se expida la nueva Ley del Deporte, la cual incluirá la estructura del Instituto Peruano del Deporte. Por lo tanto en el presente Reglamento no se pueden suprimir, ni fusionar dependencias ni funciones que contempla el D.L. 20555, excepto las que se deriven de la aplicación del Decreto Legislativo N°135.

Por lo expuesto, se establece que el presente Reglamento de Organización y Funciones del IPD, está basado en la estructura establecida en el D.L. N°20555 con el detalle hasta el tercer nivel organizacional y la nomenclatura establecidas en la Directiva N°005-82-INAP/DNR aprobada por D.S. 002-83-PCM. En cuanto a las funciones, éstas se circunscriben a los objetivos fijados por el Decreto Legislativo N°135.



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

-2-

GENERALIDADES

CONTENIDO:

El presente Reglamento, norma la estructura -organización- y funciones del Instituto Peruano del Deporte hasta el tercer nivel organizacional, en armonía con el D.L. 20555 y el Decreto Legislativo N°135.

AMBITO DE APLICACION:

Las disposiciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones, son de aplicación obligatoria por todas las dependencias del IPD a nivel nacional. Otras disposiciones de carácter administrativo relacionadas con estructuras y funciones, deberán observar y reflejar las disposiciones del presente Reglamento.

DOMICILIO Y TIEMPO DE FUNCIONAMIENTO DEL IPD:

El Instituto Peruano del Deporte -IPD- está constituido por una Oficina Nacional, con sede en la capital de la República; por Oficinas Regionales que se constituyen de acuerdo a los planos de desarrollo y en coordinación con el Ministerio de Educación, cuyas sedes son las capitales de departamentos que reúnan las condiciones más favorables en cuanto a ubicación, facilidades de comunicación, mayor desarrollo, etc.; y, por Oficinas Departamentales -en aquellos departamentos que no son sedes regionales- con sede en las capitales de cada departamento.

El tiempo de funcionamiento del IPD es indefinido.



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

-3-

TÍTULO PRIMERO

NATURALEZA, FINALIDAD, OBJETIVOS Y FUNCIONES GENERALES

CAPÍTULO I

NATURALEZA Y FINALIDAD

Art. 1°.- El presente Reglamento determina la Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, en concordancia con el Decreto Legislativo N°135, Ley Orgánica del Sector Educación, así como el D.L. 20555.

Art. 2°.- El Instituto Peruano del Deporte -IPD- es un Organismo Público Descentralizado del Sector Educación que, de acuerdo con el Art. 10° del Decreto Legislativo N°135, tiene por finalidad proponer y ejecutar la política del deporte y la recreación deportiva, promover y desarrollar las actividades correspondientes con la participación de la comunidad, el sector privado y el apoyo del Estado.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS

Art. 3°.- Son objetivos del Instituto Peruano del Deporte:

- a. Fomentar y apoyar el deporte y la recreación deportiva en todo el país.
- b. Crear las condiciones más convenientes de organización e infraestructura que permitan el desarrollo del deporte y la recreación nacional.
- c. Incentivar la participación de la comunidad en las actividades deportivas y recreativas que permitan el sano aprovechamiento del tiempo libre.

CAPÍTULO III

FUNCIONES GENERALES Y ESTRUCTURA

Art. 4°.- Son funciones generales del IPD las siguientes:

- a. Elaborar y proponer al Ministro de Educación la política del Estado referente a las actividades del deporte y la recreación deportiva.
- b. Promover y supervisar las actividades de deportes y recreación deportiva en todo el territorio nacional.



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

-4-

- c. Planificar el desarrollo del deporte y la recreación deportiva
- d. Realizar, coordinar y fomentar la investigación sobre recreación deportiva y deporte aficionado de aficionados.
- e. Promover y ejecutar programas de formación y capacitación de personal técnico para las actividades del sistema deportivo.
- f. Dictar normas técnicas y administrativas en el ámbito de su competencia, con sujeción a las disposiciones legales correspondientes.
- g. Proporcionar, dentro de sus posibilidades, asistencia técnica a entidades públicas y privadas.
- h. Autorizar los viajes al extranjero de deportistas o delegaciones deportivas nacionales, así como las realizaciones de eventos deportivos en el país con participación de deportistas extranjeros.
- i. Controlar y fiscalizar el deporte profesional.
- j. Fijar la denominación y precio de espectáculos deportivos en el territorio de la República.
- k. Coordinar sus actividades, cuando el caso lo requiere, con organismos públicos y privados.
- l. Mantener relaciones con organismos extranjeros similares, a fin de intercambiar cooperación en los aspectos técnicos y de recursos referentes al deporte y a la recreación deportiva.
- ll. Administrar su pliego presupuestal, así como los bienes afectados por el Estado a su favor.
- m. Intervenir y/o sancionar a las organizaciones y personas integrantes del sistema deportivo, cuando transgredan dispositivos legales, reglamentarios y administrativos.
- n. Coordinar y celebrar convenios con los sectores públicos y privado tendientes a la conservación, implementación y uso de instalaciones deportivas.
- ñ. Normar en coordinación con el Ministerio de Vivienda y Construcción la reservación de áreas destinadas a infraestructura deportiva y recreativa de los proyectos urbanísticos.
- o. Otras funciones que la Ley le asigne.

Art. 5°.- La estructura del Instituto Peruano del Deporte es la siguiente:

- a. ALTA DIRECCION
 1. Jefatura del IPD
 2. Dirección Ejecutiva
Secretaría de Trámite Documentario
- b. ORGANO CONSULTIVO
 1. Consejo Consultivo
- c. ORGANOS DE LINEA
 1. Dirección Nacional de Recreación
 - 1.1 División de Desarrollo y Organización
 - 1.2 División de Normas
 2. Dirección Nacional de Deportes
 - 2.1 División de Administración Deportiva
 - 2.2 División de Programación, Normas y Organización



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

-5-

- d. ORGANO DE CONTROL
 - 1. Inspectoría Interna
 - 1.1 Unidad de Auditoría Financiera
 - 1.2 Unidad de Auditoría Administrativa
- e. ORGANOS DE ASESORAMIENTO
 - 1. Oficina de Planificación
 - 1.1 Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional
 - 1.2 Unidad de Racionalización
 - 1.3 Unidad de Programación Presupuestal
 - 2. Oficina de Asesoría Jurídica
- f. ORGANOS DE APOYO
 - 1. Oficina Central de Administración
 - 1.1 Unidad de Personal
 - 1.2 Unidad de Contabilidad
 - 1.3 Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares
 - 2. Oficina Central de Comunicación e Información
 - 3. Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento
 - 3.1 Unidad de Proyectos y Obras
 - 3.2 Unidad de Mantenimiento y Equipamiento
 - 4. Servicio de Medicina
 - 5. Centro Superior de Formación, Capacitación e Investigación en RED
-CESIRÉD-
 - 5.1 Programa de Formación
 - 5.2 Programa de Capacitación
 - 5.3 Unidad de Bienestar y Psicopedagogía
 - 5.4 Centro Educativo Deportivo Experimental
 - 5.5 Centro de Documentación
- g. ORGANOS DESCONCENTRADOS
 - 1. Oficinas Regionales
 - 1.1 Oficinas Departamentales



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

-6-

TITULO SEGUNDO

DE LAS FUNCIONES, FACULTADES Y ATRIBUCIONES

CAPITULO I

ALTA DIRECCION

Art. 6°.- La Alta Dirección está conformada por el Jefe del IPD y el Director Ejecutivo

JEFATURA DEL IPD

Art. 7°.- El Jefe del IPD es la más alta autoridad del Instituto, en cargo de proponer al Ministro de Educación la política del Estado referente al deporte y a la recreación deportiva, hacerla cumplir, aprobar los planes y dirigir las actividades del Instituto.

Es el Titular del Pliego Presupuestal a su cargo; ejerce su autoridad directamente o por delegación.

Art. 8°.- Correspondiente a la Jefatura del IPD las siguientes funciones:

- a. Representar al IPD y ejercer dirección y control de los órganos - componentes del Sistema deportivo.
- b. Determinar la organización interna del Instituto.
- c. Elevar el proyecto de presupuesto del IPD y una vez aprobado, controlar su ejecución.
- d. Nombrar y/o proponer, suspender, remover o cesar al personal del IPD de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.
- e. Dictar normas y resoluciones en los casos señalados por la Ley.
- f. Delegar al Director Ejecutivo facultades administrativas relacionadas con la conducción de los elementos del Sistema Deportivo.
- g. Proponer, opinar y elevar al Ministro de Educación los dispositivos legales relacionados con el funcionamiento y desarrollo del Instituto y del Sistema deportivo.
- h. Convocar y presidir las reuniones de coordinación con los órganos del Instituto, así como las organizaciones de la comunidad del Sistema deportivo y recreación deportiva.
- i. Presidir el Tribunal Nacional de Honor y ejercer sus atribuciones.
- j. Ordenar visitas de inspección a los órganos desconcentrados del Instituto.
- k. Autorizar a las Confederaciones, Federaciones y Comisiones Deportivas Nacionales su afiliación a los organismos internacionales respectivos a propuesta de la Dirección Nacional de Deportes.
- l. Aprobar los planes y módulos de infraestructura, deportiva a ser incluidos en los proyectos de habilitación, reestructuración o desarrollo urbano.



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

-7-

11. Promover convenios de cooperación internacional necesarios para el desarrollo del Sistema deportivo y actividades conexas.
- m. Informar al Ministro de Educación sobre los casos de cambio de uso de los bienes del IPD.
- n. Determinar las sedes de las Confederaciones, Federaciones y Comisiones Deportivas Nacionales y aprobar sus reglamentos.
- ñ. Otras que la Ley y las normas le asignen.

DIRECCION EJECUTIVA

Art. 9°.- El Director Ejecutivo es la más alta autoridad después del Jefe del IPD.

Art. 10°.- Son funciones del Director Ejecutivo:

- a. Dirigir, coordinar y controlar, por delegación del Jefe del IPD, la acción de los órganos del Instituto, organizaciones del Sistema deportivo.
- b. Asumir las funciones del Jefe del IPD en casos de ausencia o impedimento del titular.
- c. Proponer las medidas que estime conveniente para el mejor funcionamiento del IPD.
- d. Suscribir convenios y contratos con entidades y personas naturales, sobre asuntos autorizados o establecidos por normas vigentes.
- e. Efectuar reuniones de coordinación con las dependencias del IPD.
- f. Supervisar la formulación de los Presupuestos del IPD.
- g. Dictar normas y directivas destinadas a mejorar el funcionamiento del IPD.
- h. Ejercer las demás funciones que le asigne el Jefe del IPD, así como las que deriven de la naturaleza del cargo.

Art. 11°.- La Dirección Ejecutiva cuenta con una Secretaría de Trámite Documentario.

Art. 12°.- La Secretaría de Trámite Documentario y Archivo tiene a su cargo la administración de los procesos de recepción, registro, seguimiento, control y archivo general de los documentos del Instituto.

CAPITULO II

DEL ORGANO CONSULTIVO

CONSEJO CONSULTIVO

Art. 13°.- El Consejo Consultivo asiste a la Alta Dirección en la formulación de políticas y en la adopción de decisiones cuando sea requerido por ésta. Propone las medidas convenientes para el desarrollo del deporte y la recreación deportiva.



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

-8-

Está integrado por miembros especialistas en actividades -
afines al deporte y a la recreación, nombrados por el Jefe del IPD
con carácter ad-honorem.

Art. 14.º- El Consejo Consultivo tiene las funciones básicas siguien-
tes:

- a. Absolver las consultas que la Alta Dirección del IPD someta a su consideración.
- b. Participar en la implementación de las políticas del Sistema deportivo de acuerdo a los requerimientos de la Alta Dirección.
- c. Formular recomendaciones orientadas al desarrollo integral del Sistema deportivo y creación deportiva.
- d. Cumplir otras funciones afines.

Art. 15.º- Sin perjuicio de las funciones establecidas en el artículo anterior, el Consejo Consultivo normará su organización y funcionamiento en un reglamento interno, que será aprobado por el Jefe del IPD.

CAPITULO III

DE LOS ORGANOS DE LINEA

DIRECCION NACIONAL DE DEPORTES

Art. 16.º- La Dirección Nacional de Deportes es el órgano encargado de orientar, normar, programar, coordinar, supervisar y evaluar las actividades en el campo del deporte afiliado de aficionados.

Está conformada por la División de Administración Deportiva y la División de Programación, Normas y Organización.

Art. 17.º- Son funciones de la Dirección Nacional de Deportes:

- a. Promover la difusión de las diferentes disciplinas deportivas, de acuerdo a la realidad de cada región del país.
- b. Requerir la colaboración del Comité Olímpico Peruano en asuntos relacionados con los deportes olímpicos.
- c. Proponer a la Alta Dirección la afiliación de las Confederaciones, Federaciones y Comisiones Deportivas Nacionales a los organismos internacionales respectivos.
- d. Coordinar con la Oficina de Planificación la formulación de los presupuestos de las organizaciones de la comunidad en el campo del deporte afiliado de aficionados.
- e. Controlar la ejecución presupuestal de las Federaciones y Comisiones Deportivas Nacionales.
- f. Elevar informes técnicos de aprobación de estatutos y reglamentos de las Federaciones y Comisiones Deportivas Nacionales y sus modificaciones.



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

-9-

- g. Aprobar y hacer cumplir los calendarios deportivos oficiales de las Federaciones y Comisiones Deportivas Nacionales.
- h. Coordinar con el CESIRE y las Organizaciones de la Comunidad del Deporte Afiliado de Aficionados, la preparación de guías, monitores y dirigentes especializados en la práctica y difusión del deporte.
- i. Coordinar con la Oficina de Inspectoría sobre la obligación de las Federaciones y Comisiones Deportivas Nacionales de presentar anualmente la correspondiente Rendición de Cuentas.
- j. Coordinar con la Alta Dirección del IPD el nombramiento de las Juntas Directivas de las Federaciones y Comisiones Nacionales.
- k. Promover la formación de Ligas y la creación de clubes de las distintas disciplinas deportivas;
- l. Requerir a los centros laborales y educativos la prestación de facilidades a los deportistas calificados durante su participación en competencias oficiales;
- m. Informar sobre la participación de delegaciones deportivas nacionales en eventos internacionales para su aprobación por la Alta Dirección.
- n. Proponer a la Alta Dirección el reconocimiento de las organizaciones de la comunidad en el campo del deporte afiliado de aficionados cuando reúnan los requisitos establecidos.
- o. Cumplir las demás funciones afines a su campo que le asigne la Alta Dirección.

Art. 18.º.- Son funciones de la División de Administración Deportiva:

- a. Elaborar los proyectos de Presupuesto de las Federaciones y Comisiones Deportivas Nacionales.
- b. Atender los trámites de donaciones nacionales y extranjeras que realicen las Federaciones y Comisiones Nacionales.
- c. Absolver consultas administrativas de las organizaciones de la comunidad a nivel nacional.
- d. Presentar a la Oficina de Planificación los requerimientos presupuestales de las Federaciones y Comisiones Deportivas Nacionales.
- e. Presentar un informe Evaluativo Anual de las actividades realizadas.
- f. Mantener una estrecha y permanente coordinación con las Federaciones y Comisiones Deportivas Nacionales.
- g. Presentar informes sobre los costos de las actividades que realizan las Federaciones y Comisiones Deportivas.
- h. Otras funciones afines que asigne el Director Nacional de Deportes.

Art. 19.º.- Son funciones de la División de Programación, Normas y Organización:

- a. Estudiar y emitir opinión sobre los estatutos y reglamentos que presentan las organizaciones de la comunidad del deporte afiliado de aficionados.
- b. Organizar y mantener actualizados los registros sobre la formación de las organizaciones de la comunidad en el campo del deporte afiliado de aficionados en todos sus niveles en toda la República.
- c. Formular normas que orienten actividades de los coordinadores voluntarios en el campo del deporte afiliado de aficionados.



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

-10-

- d. Realizar el seguimiento y control del cumplimiento de los calendarios deportivos de las Federaciones y Comisiones Deportivas Nacionales.
- e. Centralizar y mantener actualizado el registro de los clubes deportivos reconocidos oficialmente por el IPD.
- f. Presentar a la Dirección Nacional de Deportes el Informe Evaluativo Anual de la labor realizada.
- g. Absolver consultas de las organizaciones de la comunidad, sobre programación, normas y organización deportiva.
- h. Proporcionar información actualizada de carácter nacional e internacional en el campo del deporte afiliado de aficionados a la Oficina de Planificación para su procesamiento.
- i. Mantener actualizado el registro de dirigentes del deporte afiliado de aficionados en todos sus niveles.
- j. Cumplir las demás funciones que le asigne la Dirección Nacional de Deportes.

DIRECCION NACIONAL DE RECREACION

Art. 20.º- La Dirección Nacional de Recreación es el órgano encargado de normar, programar, promover, supervisar y evaluar las actividades en el campo de la recreación deportiva, propiciando la participación activa de las organizaciones de la comunidad.

Está integrada por la División de Desarrollo y Organización y la División de Normas.

Art. 21.º- Son funciones de la Dirección Nacional de Recreación:

- a. Normar las actividades de recreación deportiva.
- b. Propiciar y organizar eventos de recreación en los distintos niveles de la estructura del Sistema.
- c. Promover la formación de centros recreativos en coordinación con organismos del Sector Público y Privado.
- d. Desarrollar campañas de motivación para conseguir mayor y mejor participación de la comunidad en actividades de recreación.
- e. Promover, organizar y supervisar la participación de los Guías, Monitores y Dirigentes en actividades de Recreación.
- f. Promover en coordinación con el CESIRE, la preparación de Guías, Monitores y Dirigentes especialistas en Recreación.
- g. Proponer a la Alta Dirección el establecimiento de incentivos para desarrollar la práctica de las actividades de Recreación.
- h. Coordinar permanentemente las actividades de Recreación con la Dirección Nacional de Deportes.
- i. Elevar emitiendo opinión, para su aprobación por la Alta Dirección, los reglamentos internos de las organizaciones de la comunidad en el campo de la Recreación.
- j. Cumplir las demás funciones que le asigne la Alta Dirección.



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

-11-

Art. 22.º- Son funciones de la División de Desarrollo y Organización:

- a. Promover la participación en actividades recreativas de grupos y/o entidades representativas de los diferentes sectores de la población.
- b. Promover, orientar y apoyar la institucionalización de actividades recreativas, permitiendo la práctica permanente de la población pre^{re}ferentemente adulta.
- c. Crear incentivos para fortalecer las organizaciones recreativas.
- d. Mantener registros actualizados de las entidades que patrocinan o promueven actividades recreativas.
- e. Proporcionar información a la Oficina de Planificación, para efectos de estadística sobre organizaciones y actividades recreativas.
- f. Presentar a la Dirección Nacional de Recreación el informe evaluativo anual de la labor realizada.

Art. 23.º- Son funciones de la División de Normas:

- a. Realizar investigaciones en materia de recreación, emitir y difundir los resultados a nivel nacional.
- b. Elaborar y difundir manuales y guías metodológicas para la práctica de la recreación deportiva.
- c. Presentar a la Dirección Nacional de Recreación el Informe Evaluativo Anual de la labor realizada.

CAPITULO IV

ORGANO DE CONTROL

INSPECTORIA INTERNA

Art. 24.º- La Inspectoría Interna programa y ejecuta el control administrativo y financiero del Instituto Peruano del Deporte y Organizaciones de la comunidad del Sistema Deportivo, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y demás disposiciones pertinentes. Depende directamente del Jefe del Instituto.

Está integrada por la Unidad de Auditoría Financiera y Unidad de Auditoría Administrativa.

Art. 25.º- La Inspectoría cumple las siguientes funciones:

- a. Programar, dirigir y ejecutar inspecciones, auditorías financieras y administrativas.
- b. Implementar las normas técnicas de control mediante disposiciones específicas que deben observar los órganos del IPD y las Organizaciones de la Comunidad del Sistema deportivo.
- c. Asistir al Jefe del IPD en el establecimiento, mantenimiento y mejoramiento del control posterior interno.
- d. Atender quejas, reclamos y denuncias presentadas por el personal del IPD y público en general en asuntos relacionados con el Sistema Deportivo.



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

-12-

e. Cumplir otras funciones que le asigne la Alta Dirección del IPD.

Art. 26.º- Son funciones de la Unidad de Auditoría Financiera:

- a. Realizar auditorías contables en las dependencias del IPD y en las Federaciones y Comisiones Deportivas Nacionales.
- b. Intervenir en comisiones fiscalizadoras del deporte profesional.
- c. Verificar la rendición de cuentas de las Federaciones y Comisiones Deportivas Nacionales.
- d. Verificar el cumplimiento de las disposiciones presupuestales en las dependencias del IPD.
- e. Otras afines que le asigne el Inspector.

Art. 27.º- Son funciones de la Unidad de Auditoría Administrativa:

- a. Controlar la correcta aplicación de los dispositivos legales y normas que rigen los sistemas administrativos, excepto los relacionados a presupuesto y contabilidad.
- b. Intervenir en investigaciones sobre asuntos de personal, presentando los informes y recomendaciones pertinentes.
- c. Informar sobre las consultas que sobre asuntos administrativos formulen las Federaciones y Comisiones Deportivas Nacionales.

CAPITULO V

ORGANOS DE ASESORAMIENTO

OFICINA DE PLANIFICACION

Art. 28.º- La Oficina de Planificación es el órgano encargado de participar en la formulación de la política del IPD y conducir los procesos de planificación, presupuesto, estadística, cooperación técnica internacional y Racionalización Administrativa del Instituto.

Está integrada por las Unidades de: Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional, Racionalización y Programación Presupuestal.

Art. 29.º- Son funciones de la Oficina de Planificación:

- a. Recopilar, procesar y analizar la información necesaria para la formulación de objetivos, políticas, planes y programas del Sistema deportivo.
- b. Formular y actualizar periódicamente los planes de largo, mediano y corto plazo, de conformidad con la política general de desarrollo del país, las directivas técnicas del INP y de la OSPE.
- c. Conducir e implementar el Sistema de Planificación del IPD, de acuerdo a las orientaciones del INP y de la OSPE.



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

-13-

- d. Conducir e implementar el Sistema de Racionalización Administrativa del IPD, de acuerdo con las normas que emita la Dirección Nacional de Racionalización del Instituto Nacional de Administración Pública.
- e. Dirigir el proceso de programación, formulación y evaluación del presupuesto del IPD.
- f. Evaluar la ejecución de los planes, programas presupuestarios y proyectos del IPD, informando los resultados de éstos a la Alta Dirección.
- g. Organizar y conducir los procedimientos de la estadística del Sistema y difundir sus resultados convenientemente.
- h. Coordinar y programar la cooperación internacional, orientando la aplicación de los recursos obtenidos hacia el desarrollo del Sistema deportivo.
- i. Formular estudios tendientes a fomentar la producción nacional de equipos, materiales y útiles deportivos necesarios para el desarrollo del Sistema.
- j. Emitir opinión, cuando la Alta Dirección lo requiere, en la formulación de convenios con organismos nacionales e internacionales.
- k. Cumplir las demás funciones que le asigne la Alta Dirección y las que le corresponda de acuerdo a las disposiciones vigentes.

Art. 30.º- Son funciones de la Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional:

- a. Formular los planes y proyectos de las actividades del Sistema deportivo a largo, mediano y corto plazo.
- b. Elaborar conjuntamente con la Oficina Central de Infraestructura, los proyectos de infraestructura.
- c. Conducir el proceso de elaboración y sistematización de la información estadística del Sistema deportivo.
- d. Actualizar y difundir la información estadística del Sistema.
- e. Realizar investigaciones y análisis estadísticos sobre los campos del Sistema necesarios para los planes de desarrollo.
- f. Evaluar periódicamente la ejecución de los planes del Sistema, analizando el grado de cumplimiento de los objetivos y metas, así como las situaciones que influyen en su ejecución.
- g. Evaluar los proyectos de inversiones.
- h. Formular los proyectos de los programas de cooperación internacional para el Sistema deportivo.
- i. Evaluar periódicamente el cumplimiento de los programas de cooperación internacional.
- j. Cumplir otras funciones que le asigne el Jefe de la Oficina.

Art. 31.º- Son funciones de la Unidad de Programación Presupuestal:

- a. Programar, dirigir y coordinar el proceso de programación y formulación del Presupuesto del Sistema.
- b. Realizar las evaluaciones presupuestarias que establezcan las disposiciones legales pertinentes.
- c. Cumplir otras funciones que le asigne la Jefatura de la Oficina.



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

-14-

Art. 32.º- Son funciones de la Unidad de Racionalización:

- a. Planear, desarrollar y evaluar sistemas, estructuras y procedimientos, proponiendo normas administrativas para el mejor desarrollo de las actividades del Sistema.
- b. Prestar asesoramiento a los órganos del IPD en asuntos relativos a racionalización administrativa.
- c. Formular los Reglamentos, Manuales de Organización y Funciones, Manuales de Procedimientos y otros documentos propios del campo de racionalización administrativa.
- d. Cumplir otras funciones que le asigne la Jefatura de la Oficina.

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

Art. 33.º- La Oficina de Asesoría Jurídica es el órgano encargado de brindar asesoramiento y emitir opinión de carácter jurídico legal que se le encomiende; organizar la legislación referente al deporte y a la recreación deportiva, así como proponer las modificaciones pertinentes.

Art. 34.º- Son funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica:

- a. Asesorar a la Alta Dirección y demás órganos del IPD en los asuntos institucionales de carácter jurídico legal.
- b. Estudiar e informar sobre los proyectos de Leyes, Decretos Supremos, Resoluciones y sobre los asuntos administrativos contenciosos que someta a su consideración la Alta Dirección.
- c. Emitir dictamen en las solicitudes presentadas por el personal de la Institución en relación a sus beneficios sociales establecidos por Ley, que sean presentados por conducto regular.
- d. Asesorar a las Organizaciones de la Comunidad del Sistema en asuntos de carácter legal que le sean requeridos por conducto regular.
- e. Mantener actualizado y concordada la legislación del Sistema, del Sector Educación, así como las de carácter general y proponer acciones que garanticen su correcta aplicación.
- f. Sistematizar y coordinar con los órganos correspondientes la divulgación de la legislación del Sistema.
- g. Dictar normas específicas relacionadas con las actividades legales de las Oficinas Regionales y Departamentales.
- h. Visar desde el punto de vista de la conformidad legal los proyectos de contratos o convenios que celebre el IPD.
- i. Coordinar con los órganos pertinentes, los requisitos y trámites de inscripción de infraestructura del IPD en los Registros Públicos y en la Dirección General de Bienes Nacionales.
- j. Centralizar el archivo de convenios y contratos que suscriba el IPD con instituciones y personas.



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

-15-

CAPITULO VI

ORGANOS DE APOYO

OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION

Art. 35.º- La Oficina Central de Administración es el órgano encargado de conducir los sistemas administrativos de personal, contabilidad y abastecimiento, así como la ejecución presupuestal y los servicios auxiliares en apoyo a las dependencias del Instituto.

Está integrada por la Unidad de Personal, la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

Art. 36.º- Son funciones de la Oficina Central de Administración:

- a. Planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar los Sistemas de Personal, Financiero y de Abastecimiento y Servicios Auxiliares - del IPD.
- b. Cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos de los Sistemas Administrativos, así como de las Normas Técnicas de Control.
- c. Prestar el apoyo administrativo requerido por la Alta Dirección, - demás órganos del Instituto y las organizaciones de la comunidad, para el cumplimiento de los objetivos del Sistema.
- d. Proporcionar los servicios auxiliares requeridos para la realización de las acciones de los órganos del IPD.
- e. Organizar y mantener las estadísticas financieras de personal y de materiales del Instituto.
- f. Preparar y elevar para su aprobación por la Alta Dirección los informes y evaluaciones que deben ser presentados periódicamente a los organismos correspondientes según disposiciones vigentes.
- g. Mantener coordinación con los organismos centrales normativos de los Sistemas Administrativos, a fin de asegurar la adecuada aplicación de éstos en el IPD.
- h. Participar en la formulación del Anteproyecto del Presupuesto del IPD.
- i. Efectuar las transferencias de los recursos económicos asignados a las organizaciones de la comunidad del deporte afiliado a nivel nacional y administrar el seguimiento de su gasto.
- j. Mantener los registros correspondientes de los bienes del IPD realizando las acciones pertinentes para su control adecuado.
- k. Cumplir otras funciones que le asignen disposiciones legales y la Alta Dirección.

Art. 37.º- Corresponde a la Unidad de Contabilidad, administrar los recursos financieros, aplicando las normas relativas a la programación, dirección, ejecución y control de los Sistemas de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, de acuerdo a las normas y disposiciones legales vigentes.



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

-16-

Art. 38.º- Corresponde a la Unidad de Personal, administrar el personal del IPD y el personal de apoyo asignado a las organizaciones de la comunidad a nivel nacional, aplicando normas referentes a la programación, organización, dirección, control y bienestar social del Sistema de Personal, de conformidad con las normas de los organismos normativos nacionales y las disposiciones legales vigentes.

Art. 39.º- Corresponde a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares administrar los recursos materiales y los servicios auxiliares del IPD aplicando las normas relativas a la programación, ejecución y control del Sistema de Contabilidad Gubernamental Integrada y disposiciones legales vigentes así como apoyar adecuadamente a las organizaciones de la comunidad a nivel nacional en la administración de bienes y servicios.

OFICINA CENTRAL DE COMUNICACION E INFORMACION

Art. 40.º- La Oficina Central de Comunicación e Información es el órgano encargado de la promoción y difusión de las actividades del Sistema Deportivo, así como de la conducción de las relaciones públicas.

Art. 41.º- La Oficina Central de Comunicación e Información cumple las siguientes funciones:

- a. Dirigir, normar y controlar la comunicación e información interna y externa del IPD.
- b. Establecer y mantener relaciones permanentes con el periodismo y medios de comunicación masiva a fin de difundir la imagen del IPD e informar a la opinión pública sobre los alcances y logros del Sistema Deportivo.
- c. Emitir sugerencias a la Alta Dirección en asuntos relacionados con la política de comunicación e información del Sistema.
- d. Organizar y conducir los programas de compromisos oficiales de la Alta Dirección y Direcciones Nacionales; así como recepcionar y atender a las delegaciones que acudan al IPD.
- e. Coordinar la producción de información y edición de publicaciones del IPD para su distribución a los órganos de comunicación, instituciones y público en general, de acuerdo a las directivas de la Alta Dirección.
- f. Administrar y prestar los servicios de ayudas audiovisuales a los órganos componentes del Sistema.
- g. Fomentar el intercambio de informaciones con órganos similares de entidades públicas y no-públicas.
- h. Mantener relaciones e intercambio de informaciones con órganos de difusión de entidades internacionales similares al IPD.
- i. Organizar y mantener un archivo de publicaciones, material fotográfico y cinematográfico relacionado con las actividades del Sistema Deportivo.



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

-17-

j. Cumplir las demás funciones que le asigne la Alta Dirección.

OFICINA CENTRAL DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

Art. 42.º- La Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento es el órgano encargado de dirigir, normar, programar y supervisar la ejecución de las construcciones para fines deportivos y recreativos a cargo del IPD, así como de su equipamiento y mantenimiento.

Está integrado por la Unidad de Proyectos y Obras y la Unidad de Mantenimiento y Equipamiento.

Art. 43.º- La Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento cumple las siguientes funciones:

- a. Normar el diseño y ejecución de proyectos de infraestructura deportiva del Sistema deportivo.
- b. Establecer, en coordinación con el Ministerio de Vivienda y someterlo a la aprobación del Jefe del IPD los módulos de áreas necesarias con fines de recreación, deportes en los proyectos de habilitación, reordenamiento y reestructuración urbanos y de desarrollo urbanístico.
- c. Señalar en coordinación con la Oficina de Planificación del IPD, el Ministerio de Vivienda y otros organismos, la infraestructura deportiva básica y sus costos que deben ser considerados en los gastos generales de las urbanizaciones, de acuerdo a su densidad demográfica.
- d. Proporcionar a la Oficina de Planificación la información necesaria para la programación de las inversiones del IPD.
- e. Evaluar las construcciones e instalaciones deportivas existentes y desarrollar estudios y proyectos para su reacondicionamiento y equipamiento en los casos que sean necesarios.
- f. Estudiar y emitir recomendaciones sobre los proyectos de infraestructura deportiva que presenten para su aprobación por el IPD - las instituciones públicas y privadas.
- g. Levantar y mantener actualizado el catastro de infraestructura deportiva del país.

Art. 44.º- Son funciones de la Unidad de Proyectos y Obras:

- a. Desarrollar proyectos de inversión, en coordinación con la Oficina de Planificación.
- b. Evaluar la capacidad de infraestructura deportiva existente, definiendo las necesidades futuras de acuerdo a las proyecciones del Sistema Deportivo.
- c. Tramitar las valorizaciones de las obras que se ejecutan por contrata.
- d. Ejecutar obras por administración que sean autorizadas por la Alta Dirección.
- e. Cumplir las demás funciones que le asigne la Jefatura de la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento.



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

-18-

Art. 45.°- Son funciones de la Unidad de Mantenimiento:

- a. Dictar normas técnicas para el mantenimiento de instalaciones deportivas del Sistema RED, difundirlas convenientemente y evaluar su aplicación.
- b. Efectuar un adecuado mantenimiento de las instalaciones deportivas de Lima Metropolitana.
- c. Establecer normas que permitan la utilización racional de las instalaciones deportivas, en coordinación con las Direcciones Nacionales.
- d. Establecer módulos de equipamiento para las instalaciones deportivas.
- e. Implantar sistemas de seguridad en las instalaciones deportivas.
- f. Cumplir las demás funciones que le asigne la Jefatura de la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento.

SERVICIO DE MEDICINA

Art. 46.°- El Servicio de Medicina es el órgano encargado de elaborar y difundir normas relativas a las acciones médico-deportivas, así como prestación de los servicios especializados en medicina deportiva.

Art. 47.°- Son funciones del Servicio de Medicina:

- a. Establecer normas para la preservación de la salud en la práctica de recreación y deportes.
- b. Normas y atender los exámenes y controles médicos de los deportistas afiliados a todas las Federaciones y Comisiones Deportivas Nacionales.
- c. Propiciar la difusión y el establecimiento del Servicio de Medicina deportiva en todo el país en coordinación con el Sector Salud.
- d. Difundir los requisitos mínimos higiénicos, dietéticos y sanitarios que deben observarse en la práctica del deporte.
- e. Desarrollar y propiciar programas de investigación en medicina del deporte.
- f. Coordinar con el CESIREN en sus programas de capacitación y reentrenamiento, la inclusión de temas relacionados con la medicina del deporte.
- g. Coordinar con la Asociación Peruana de Médicos del Deporte las actividades científicas, docentes y de divulgación de la Medicina deportiva, en el país como en el extranjero.
- h. Coordinar y ejecutar con la Universidad Peruana, los Acuerdos o Convenios de Investigación, docencia y servicios aprobados por la Alta Dirección.
- i. Cumplir las demás funciones que le asigne la Alta Dirección del IPD.



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

-19-

CENTRO SUPERIOR DE FORMACION, CAPACITACION E INVESTIGACION EN RED
CESIRE

Art. 48.- El Centro Superior de Capacitación e Investigación en RED -CESIRE- es el órgano encargado de dirigir y ejecutar programas de formación, capacitación y perfeccionamiento del personal necesario para el desarrollo del deporte y la recreación deportiva.

Está integrado por el Programa de Formación, el Programa de Capacitación, Unidad de Bienestar y Psicopedagogía, Centro Educativo Deportivo Experimental y Centro de Documentación.

Art. 49.- Son funciones del CESIRE:

- a. Desarrollar programas académicos de formación profesional y programas de reentrenamiento, capacitación, perfeccionamiento y calificación a fin de obtener personal altamente tecnificado para el desarrollo de las actividades del Sistema Deportivo y Recreativo.
- b. Efectuar investigaciones técnico-pedagógicas orientadas al desarrollo del Sistema, de acuerdo a las condiciones socio-culturales de las diversas regiones del país.
- c. Desarrollar investigaciones que determinen las necesidades de capacitación en distintos campos del Sistema.
- d. Cumplir las demás funciones que le asigne la Alta Dirección.

Art. 50.- El Programa Académico de Formación Profesional tiene las siguientes funciones:

- a. Establecer los Currícula de Formación Profesional en Recreación, Educación Física y Deportes y disciplinas conexas.
- b. Supervisar y evaluar el desarrollo de los Silaby de cada asignatura.
- c. Cumplir otras funciones que le asigne la Dirección del CESIRE.

Art. 51.- Son funciones del Programa Académico de Capacitación:

- a. Desarrollar cursos de reentrenamiento, capacitación, calificación y perfeccionamiento destinados a formación de cuadros de personal técnico y voluntario necesarios para el Sistema.
- b. Supervisar y evaluar el desarrollo de los Silaby de cada asignatura de los cursos que desarrolla.
- c. Cumplir otras funciones que le asigne la Dirección del CESIRE.

Art. 52.- Son funciones de la Unidad de Bienestar y Psicopedagogía:

- a. Promover y ejecutar actividades que contribuyan al bienestar de los educandos.
- b. Atender y orientar a los alumnos que lo requieran, en la solución de los problemas de carácter personal e institucional.
- c. Realizar investigaciones psicológicas y socio-económicas de los alumnos de los diferentes programas del CESIRE.



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

-20-

Art. 53.º- Son funciones del Centro Educativo Deportivo Experimental:

- a. Impartir instrucción escolar primaria y secundaria.
- b. Impartir formación deportiva especializada en los deportes que se determinen según los planes de desarrollo.
- c. Brindar a los educandos atención médica, alimentaria y los servicios conexos que sean necesarios para su óptimo desarrollo.

Art. 54.º- Son funciones del Centro de Documentación:

- a. Administrar los servicios de la Biblioteca normando y ejecutando sus procedimientos.
- b. Propiciar el incremento del material bibliográfico, mediante solicitudes a organismos nacionales y extranjeros.
- c. Estudiar y organizar el funcionamiento de la Hemeroteca y videoteca especializada.
- d. Mantener suscripciones con Centros de Formación y entidades deportivas nacionales y extranjeras.
- e. Cumplir otras funciones que asigne la Dirección.

CAPITULO VII

ORGANOS DESCONCENTRADOS

OFICINAS REGIONALES

Art. 55.º- Las Oficinas Regionales son órganos desconcentrados que dirigen, coordinan, supervisan y controlan las actividades del deporte y la recreación deportiva en sus respectivas jurisdicciones. Cumplen las funciones de Oficinas Departamentales en su sede.

Art. 56.º- Son funciones generales de las Direcciones Regionales del IPD:

- a. Formular los proyectos de planes, programas y presupuestos de la Dirección Regional y elevarlos a la Alta Dirección para su aprobación.
- b. Organizar, estimular y supervisar las actividades de recreación y deportes en el nivel regional.
- c. Ejecutar las normas que emita la Oficina Nacional y evaluar su cumplimiento en el ámbito regional.
- d. Incentivar la cooperación de personas e instituciones para la formación y desarrollo de las actividades del Sistema en su jurisdicción.
- e. Coordinar con los organismos pertinentes las acciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines y funciones del IPD en el nivel regional.
- f. Cumplir otras funciones que determine la Alta Dirección del IPD.



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

-21-

OFICINAS DEPARTAMENTALES

Art. 57.º- Las Oficinas Departamentales son órganos desconcentrados que dirigen, coordinan, supervisan y controlan las actividades del deporte y la recreación deportiva en su respectivo departamento.

Art. 58.º- Son funciones generales de las Oficinas Departamentales:

- a. Formular el proyecto de planes, programas y presupuestos de acuerdo a las características del departamento.
- b. Ejecutar las normas que emita la Oficina Nacional, así como las directivas de la Dirección Regional correspondiente y elevar los informes sobre sus resultados.
- c. Coordinar con los organismos pertinentes las acciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines del Sistema en el ámbito departamental.
- d. Promover la cooperación de personas e instituciones para asegurar el desarrollo de las actividades del Sistema en el departamento.
- e. Cumplir otras funciones que determine el Director Regional respectivo.

TITULO TERCERO

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Art. 59.º- El IPD mantiene relaciones, para fines de cooperación técnica con Gobiernos e Instituciones extranjeras dentro de las normas y los acuerdos o convenios de Gobierno establecidos.

Art. 60.º- Para fines estrictamente técnicos en el campo del deporte, la recreación y actividades conexas, el IPD mantiene relaciones con entidades análogas de los países extranjeros en general, bajo el principio universal de que el deporte no tiene fronteras.

Art. 61.º- El IPD para coadyuvar el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones con todos los sectores públicos y privados. La ejecución de obras y actividades con participación de diferentes entidades se realizan mediante la suscripción de convenios.

TITULO CUARTO

DEL REGIMEN LABORAL

Art. 62.º- El personal de funcionarios y servidores del IPD, está comprendido dentro de los siguientes regímenes laborales:

- a. Ley 4916
- b. Ley 11377
- c. Ley 8439



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

-22-

TITULO QUINTO

DEL REGIMEN ECONOMICO

Art. 63.º- El IPD dispone de los siguientes recursos financieros:

- a. Transferencias del Tesoro Público mediante las Leyes Anuales de Presupuesto.
- b. Ingresos Propios provenientes de:
 - 13% de las taquillas de los espectáculos del deporte profesional -D.L. 20060
 - Venta de bienes corrientes y de servicios, tasas, rentas de la propiedad y saldo de balance provenientes de sus ingresos propios.
 - No menos de 10% de los derechos que se cobren por televisar y/o radiodifundir espectáculos públicos deportivos.
- c. Recursos financieros por operaciones de crédito interno y externo con sujeción a las disposiciones legales.
- d. Donaciones y legados en dinero, bienes de capital, materiales y servicios.

TITULO SEXTO

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- El presente Reglamento servirá de base para la formulación de los Manuales de Organización y Funciones de cada dependencia en los cuales se ampliarán y especificarán las estructuras y funciones hasta el nivel de cargo.

SEGUNDA.- El contenido de los documentos normativos que se formulen para el ordenamiento y funcionamiento del Instituto, deberán ser compatibles con el presente Reglamento.

TERCERA.- La estructura interna de las Oficinas Regionales y Departamentales, será establecida en los respectivos Manuales de Organización y Funciones.

OP/HRZ
eca.